

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Enero 19 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V., Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0047
EXPED. RAD. N° 2019-0501

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación de proceso recibida vía correo institucional, signada por la apoderada general de la entidad demandante y coayudada por su apoderado judicial, presentada dentro de las presentes diligencias adelantadas por el **BANCO POPULAR S.A.**, y dirigidas en contra de la señora **YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia, remitida electrónicamente ante las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Art. 461 del CGP., se ordena la terminación del proceso de la referencia, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

Respecto al pétitum incoado por la parte actora atinente al Desglose del título valor base de recaudo ejecutivo y objeto de pago, el Despacho se abstendrá de hacerlo por cuanto no proviene de manifestación expresa de la demandada ni se encuentra coadyudado el escrito, de conformidad con lo reglado con el Art. 116, Numeral 3° del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

1°) **DECRETAR** la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud del pago total de la obligación contenida en el Pagaré presentado para su cobro ejecutivo y conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.

2°) **ORDÉNESE** la cancelación de las medidas previas decretadas por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 2402 de diciembre 18 de 2019. Para tal efecto, librense por Secretaría, las comunicaciones que correspondan.

3°) **ABSTENERSE** el Despacho de ordenar el Desglose del título valor base de recaudo ejecutivo, por no haber sido solicitado expresamente por la demandada.

4°) **HÁGASE** devolución de los dineros existentes, a favor de la señora **YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA** con CC N° 66.723.161, como se solicita en el memorial objeto de decisión.

5°) **Una** vez se haya ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ


Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 003

Fecha: **ENERO 24 DE 2022**

Hora: **8:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

